código postal teléfono (marcar con X) propio o de contacto	/
Datos académicos:	
Matriculado durante 1992/93, en de (1.º, 2.º, 3.º, etc.)	BUP D FP2
Acceso F.P.2 R.E.E.M. Bachillerato Módulo 2 (marçue con una X) Nombre del Centro Localidad del Centro ¿Cuantos años ha estudiado inglés? ¿Es el inglés primer idioma? ¿Ha solicitado ayuda para curso de verano de fental caso indique opción: Inglés francé	rancés? (S/N)
(ponga 1.ª ó 2.ª, según orden de prefe	erencia)
(Firma del solic	citante)
Autorización paterna	
Don	
(nombre y apellidos del solicitant	
a efectuar el viaje y residir durante la realización del así como a percibir la atención médica que, en su	
dede	de 199
	(firma)
(Dorso) Certificación académica de las calificaciones obte	nidas por el solicitante
en el curso 1991/92. Don	,
CERTIFICO: Que D. ha estado matriculado en el curso 1991/92, en (indicar estudios y curso)	
y ha obtenido las siguientes calificaciones (relaciona del curso con su calificación, no numérica).	r todas las asignaturas
Asignaturas cursadas 91-92	Calificación
1. Inglés	
3	
4	
6	
8	***************************************
9. 10.	
11	***************************************
12. 13.	
14	***************************************
15.	
dede	de 1993
(Firma del Secretario) (Sello	del Centro)

1024

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1992, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan ayudas para la formación académica específica en las áreas de conocimiento que, según las directrices generales propias de los planes de estudios, pueden impartir materias troncales en las Licenciaturas de Derecho, Economía y Administración y Dirección de Empresas (programa DEECO).

En el contexto de un programa de actuación especial que afecta a las materias troncales de las Licenciaturas en Derecho, en Economía y en Administración y Dirección de Empresas (programa DEECO), se ha realizado un análisis de la problemática de estos estudios en la Universidad española y, particularmente, en las que son de responsabilidad directa del Ministerio de Educación y Ciencia.

A través de este análisis se ha revelado como un aspecto clave en la actual problemática el déficit de profesorado, para cuya superación se requiere una actuación programada a medio plazo que propicie disponer en el futuro de las adecuadas plantillas de Profesores bien formados y con los mayores estímulos académicos. La formación de Doctores para tender a las necesidades de profesorado universitario está prevista y programada entre los objetivos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, tanto en áreas específicas donde se hubieran detectado especiales demandas de Profesores a medio plazo, como en campos del conocimiento encaminados a cubrir los objetivos investigadores del Plan.

Sin embargo, en los últimos años se ha venido apreciando que en determinadas áreas de conocimiento la demanda de ayudas para formación académica por parte de los recién Licenciados está siendo insuficiente. Tal insuficiencia puede conducir a desajustes en la programación de la investigación nacional en estas áreas y también a un déficit en el número de candidatos a Profesores, que es especialmente sensible cuando se constata que las áreas donde hay menos solicitudes son aquellas en las que la demanda docente es mayor y, simultáneamente, donde el mercado externo de trabajo es más dinámico y compite fuertemente con la oferta que supone la carrera académica.

En concreto, esto es lo que sucede en las áreas de conocimiento comprendidas en las materias troncales de las enseñanzas en el campo del Derecho, de la Economía y de la Empresa, que se ven afectadas de forma muy notable por esta problemática.

El pasado año se convocaron por primera vez las ayudas, objeto también de la presente convocatoria con el fin de estimular a los estudiantes de los últimos cursos de las citadas Licenciaturas para que, iniciándose en las actividades universitarias a través fundamentalmente de su colaboración con la investigación que se lleva a cabo en los Departamentos, se sientan motivados en el futuro a la carrera académica.

La satisfactoria experiencia de la primera convocatoria hace aconsejable, con las correcciones oportunas, convocar de nuevo estas ayudas, así como la renovación, cuando proceda, de las concedidas en la convocatoria anterior.

Por ello, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Convocar ayudas de iniciación a la formación académica en las áreas de conocimiento comprendidas en las materias troncales de las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Derecho, en Economía y en Administración y Dirección de Empresas, de acuerdo con las bases de convocatoria contenidas en el anexo.

Segundo.—Autorizar a la Dirección General de Enseñanza Superior para dictar las normas que sean precisas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Resolución.

Madrid, 23 de diciembre de 1992.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Elías Fereres.

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Superior.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Objeto: Iniciar la formación específica para la actividad académica en las áreas de conocimiento comprendidas en las materias troncales de las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Derecho, en Economía y en Administración y Dirección de Empresas.

- Requisitos de los solicitantes: Para optar a estas ayudas serán necesarios los siguientes requisitos:
- a) Poseer la nacionalidad de cualquier Estado miembro de la CEE, con residencia en España.
- b) Ser alumno de segundo ciclo de los estudios españoles oficiales que comprendan las áreas de conocimiento objeto de esta convocatoria en el curso 1992/1993, en alguna de las Universidades del ámbito de competencia del Ministerio de Educación y Ciencia y tener aprobadas todas las asignaturas correspondientes al primer ciclo de estos mismos estudios.
- c) Ser avalado por un Profesor con grado de Doctor perteneciente al área de conocimiente de que trate el proyecto de formación o a un área afín.

3. Condiciones de las ayudas:

3.1 El Profesor tutor elaborará un pregrama de formación acorde con el objetivo de la convocatoria, que tendrá la duración establecida en la base 3.2 o, en caso de renovación, el establecido en la base 3.3, adquiriendo el compromiso de dirigir su ejecución y de informar a la Dirección General de Enseñanza Superior de su desarrollo y culminación conforme a lo establecido en esta convocatoria. En dicho plan de formación se desglosarán las tareas a realizar por el beneficiario de la ayuda, así como cualquier otro resultado previsto del aprendizaje durante el período de disfrute de la misma.

Las Universidades podrán suscribir acuerdos para que los beneficiarios de esta convocatoria realicen total o parcialmente su formación bajo la dirección de otro Profesor, también en posesión del grado de Doctor, perteneciente al área de conocimiento en cuestión, de otra Universidad o Centro público de investigación. Estos acuerdos deben ser notificados a la Dirección General de Euseñanza Superior al remitir el informe reservado a que hace referencia la base 3.6.

Asimismo, el solicitante vendrá obligado a seguir diligentemente el plan de formación.

- 3.2 Las ayudas tendrán una duración de cinco meses desde el 1 de febrero de 1993 hasta el 30 de junio del mismo año.
- 3.3 Las ayudas concedidas podrán ser renovadas al curso siguiente, por el período de octubre a junio, ambos inclusive, siempre que el solicitante siga cumpliendo los requisitos de la base 2.
- 3.4 La dotación de cada ayuda será de 30.000 pesetas brutas mensuales
- 3.5 Las ayudas se abonarán por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho del beneficiario el día 15 del mes a que corresponda a través de la Gerencia de la Universidad.
- 3.6 El Profesor tutor deberá remitir a la Dirección General de Enseñanza Superior, al final del período de disfrute de la ayuda y, en todo caso, antes del 30 de septiembre, una breve Memoria de la actividad realizada, junto con su valoración personal, en documento reservado del trabajo, capacidad y dedicación del beneficiario.
- 3.7 La Dirección General de Enseñanza Superior podrá conceder la interrupción del disfrute de la ayuda a petición razonada del interesado, previo informe del Director de su formación, así como por iniciativa razonada del mismo.
- 3.8 La concesión y disfrute de la ayuda no establece relación contractual o estatutaria de ningún tipo, ni implica compromiso por parte alguna en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla correspondiente.
- 3.9 El disfrute de la ayuda es incompatible con el registro en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo.

4. Formalización de solicitudes:

- 4.1 El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- 4.2 Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en los Vicerrectorados de Ordenación Académica de las Universidades del ámbito de competencia del Ministerio de Educación y Ciencia y en la Dirección General de Enseñanza Superior (calle Serrano, 150, 28071 Madrid).
- 4.3 El lugar de presentación de las solicitudes será la Dirección General de Enseñanza Superior (calle Serrano, 150, 28071 Madrid), en Registro o por correo certificado mediante el procedimiento previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 4.4 Cada aspirante deberá entregar los documentos siguientes, debidamente cumplimentados:

- a) Solicitud conforme al impreso normalizado.
- b) Certificación académica detallada del solicitante en la que figuren las calificaciones obtenidas y la fecha de su obtención.
- c) Fotocopia del documento nacional de identidad o de la tarjeta de residente del solicitante.
- d) Currículum vitae del Profesor tutor, en impreso normalizado número 3-A de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.
- e) Focopia del documento nacional de identidad o pasaporte del Profesor tutor.
- f) Breve Memoria del proyecto de formación a desarrollar durante el disfrute de la ayuda firmado por el Profesor tutor.

5. Selección de candidatos:

- 5.1 La selección de candidatos será realizada por una Comisión de expertos designada al efecto por la Dirección General de Enseñanza Superior. Esta Comisión será asesorada por especialistas en las materias específicas que se considere necesario a propuesta de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.
 - 5.2 Se tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección:
 - a) Méritos académicos del solicitante.
 - b) Currículum vitae del Profesor tutor.
- c) Interés y viabilidad del proyecto de formación de acuerdo con los objetivos de la convocatoria.
- 5.3 Las decisiones adoptadas por la Comisión de Selección serán irrecurribles.
- 5.4 Las adjudicaciones de ayudas podrán ser revisadas mediante expediente instruído al efecto, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la ayuda concedida y devolución total de las cantidades indebidamente recibidas en tal concepto en el supuesto de concurrir falseamiento de datos.

6. Obligaciones del beneficiario:

- 6.1 La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Enseñanza Superior establezca para su desarrollo y seguimiento.
- 6.2 El disfrute de una ayuda de esta convocatoria es compatible con las del Régimen General de Becas y Ayudas al Estudio.

7. Renovación de las ayudas:

Para la renovación de las ayudas se exigirá, además de cumplir los requisitos de la base 2, justificar haber presentado la Memoria de la actividad realizada en el período anterior para el que se concedió la ayuda, con las especificaciones a que se refiere el apartado 3.6.

Para la formalización de solicitudes se tendrá en cuenta lo dispuesto en los apartados 4.1, 4.2 y 4.3. Los documentos que deberán entregarse debidamente cumplimentados son los enumerados en el apartado 4.4, epígrafes a) y b), referido al curso 1991-1992; d), en caso de que el Profesor-tutor no sea el mismo que en el curso 1991-1992; e), en el mismo supuesto anterior, y f), en todo caso.

1025

RESOLUCION de 5 de enero de 1993, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican nuevas becas para el año 1993, del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador y del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España.

Por Resolución de 13 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 20) de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Presidencia de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaron acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y en el del Programa Sectorial de Formación del Profesorado y Personal Investigador en España y en el extranjero.

De acuerdo con el mandato de coordinación y armonización de programas nacionales y sectoriales, establecido en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18), la Dirección General de Investigación Científica y Técnica tiene atribuida la gestión de ambos programas.